

NOTA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 30 de mayo de 2023. Se informa a la señora juez, que revisado el texto de la demanda dentro del presente asunto, se encuentra que debe vincular al señor Gustavo Adolfo Muñoz Rebolledo en calidad de hijo del titular del acto jurídico. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1045

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00123-00
Asunto: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Juan Pablo Muñoz Rebolledo
T/ar del acto Jco: Alejandro Muñoz Castro

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que se observa que dentro del auto No 950 del 18 de mayo de 2023, este despacho omitió vincular al señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ REBOLLEDO, en calidad de hijo del señor ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO, se dispondrá citarlo y ponerle en conocimiento del presente asunto para que pueda ser escuchado en el mismo, si lo considera pertinente. El citado interesado deberá aportar su dirección de residencia, contacto telefónico y de correo electrónico para los fines del proceso.

Como se encuentra pendiente de resolver la medida provisional deprecada en la demanda, atinente la designación provisional del señor JUAN PABLO MUÑOZ REBOLLEDO como apoyo del señor ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO, para los fines a los que se alude en el escrito promotor, se le otorgará al señor GUSTAVO ADOLFO un término de cinco (5) días para que pueda pronunciarse sobre la medida solicitada.

Finalmente, se requerirá al citado vinculado para que manifieste si conoce de la existencia de más hijos del señor ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO, u otras personas que por razón de familiaridad, cercanía y confianza con el titular del acto jurídico, se encuentren interesadas en ejercer como apoyo del mismo, e igualmente las direcciones de residencia o números de contacto de los citados para fines de notificaciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. CITAR y poner en conocimiento el presente asunto al señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ REBOLLEDO, en calidad de hijo del señor ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO, para que pueda ser escuchado en el mismo, si lo considera pertinente. Se le informará que deberá aportar su dirección

de residencia, contacto telefónico y de correo electrónico para los fines del proceso.

SEGUNDO: OTORGAR al señor MUÑOZ REBOLLEDO, un término de cinco (5) días para que pueda pronunciarse sobre la medida provisional solicitada por el demandante en su libelo promotor.

TERCERO: REQUERIR al señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ REBOLLEDO para que manifieste a este juzgado, por medio del correo j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, si conoce de la existencia de más hijos del señor ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO, u otras personas que por razón de familiaridad, cercanía y confianza con el titular del acto jurídico, se encuentren interesadas en ejercer como apoyo del mismo, e igualmente las direcciones de residencia o números de contacto de los citados para fines de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 093 del día 31/05/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8788212ed8aa00221676b772a9b5412d248a63cebbd20ba0f73080a0b1f1bcd**

Documento generado en 30/05/2023 09:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>